



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 1 de 34

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

“PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTICULOS 5 A 8 DEL DECRETO 092 DE 2017”

1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.

El inciso 2º del artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el **Decreto 092 de 2017**, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo., en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y bajo la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitucion politica, regulados en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece lo siguiente respecto a los convenios de asociación:

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 2 de 34

debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto”.

Cabe resaltar que mediante Auto del 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Doctor Carlos Alberto Zambrano Barrera, fue negada la solicitud de suspensión provisional del **artículo 5º** del Decreto 092 de 2017 (Auto de 6/09/2019 dictado dentro del Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) razón por la cual la norma reglamentaria en cita ostenta actualmente plena vigencia y por consiguiente las entidades territoriales pueden celebrar los convenios de asociación a los que alude dicha norma, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público municipal.

Así mismo, la **“Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem III bajo el epígrafe **“Aspectos Generales”**, literal **A**, bajo la denominación: **“Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017”**, establece que: **“El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...”**

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los convenios a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 3 de 34

- i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
- iv) *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*
- v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*
- vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)*

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

"El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 4 de 34

Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA- BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de María la baja es un ente descentralizado territorialmente, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes. En igual sentido dicta el artículo 311 de la carta magna: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En virtud de lo anterior, la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. Y que, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece en su artículo 76:

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 5 de 34

"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...)

76.7. En deporte y recreación

76.7.1. *Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.*

76.7.2. *Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.*

76.7.3. *Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.*

El deporte es un tipo especial de actividad que tiene gran importancia instructiva en la vida de las personas. En las distintas disciplinas deportivas las personas reproducen la realidad circundante y además muestran cierta actitud ante ella, promueven deseos, sentimientos de amistad, cooperación y ayuda mutua. El deporte es una actividad que permite a las personas, expresar con plena libertad, sus impulsos, sus gustos, sus aptitudes, su personalidad. La práctica deportiva tiene una función vital importante: prepara, ejercita, entrena al niño y al adolescente para las exigencias de la vida adulta.

El deporte permite la liberación emocional de las diversas formas de sentimientos, ayudándole a traducirlas provechosamente. Además tiene innumerables beneficios como mecanismo educativo en la construcción de la personalidad de los jóvenes y adolescentes, porque otorga autonomía, tolerancia a la frustración, planteamiento de desafíos, cumplimiento de metas, aceptación de los otros, capacidad de adaptación, autoestima, sentimiento de autoeficacia y el aprendizaje de normas, valores, y actitudes que les permiten adaptarse a la sociedad donde viven.

El deporte se considera una excelente estrategia de intervención social pues gracias a éste se pueden lograr objetivos explícitos de paz y desarrollo comunitarios. En Colombia el deporte está protegido constitucionalmente por nuestra carta magna, en su artículo 52, en los siguientes términos: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano."

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 6 de 34

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Aunque la intención obvia es fomentar la participación de los miembros de la sociedad en actividades deportivas, hay otras que sin ser de índole deportivo tienen un importante papel en el desarrollo de las competencias comunitarias, tales como la equidad, la justicia social, además de promover los derechos humanos, la salud y el bienestar y servir de puente para la transmisión de valores y la resolución de conflictos.

Las actividades recreativas y deportivas se centran en tres objetivos específicos:

"1) Llevar los deportes a la población en situación de riesgo; 2) Reemplazar las conductas desviadas con unas deseables, y 3) Atraer a las poblaciones en riesgo para que sean partícipes de prácticas deportivas a fin de proporcionar otros servicios sociales" (Girginov, 2008, p. 132).

Lo anterior lleva a pensar que algunas de las contribuciones notables del deporte frente a la temática de desarrollo y paz son: 1) Fomentan la participación ciudadana creando unidad de grupo, 2) Sirven de inspiración a los niños y jóvenes para dar lo mejor de sí mismos aumentando sus niveles de competitividad, 3) El alto uso como herramienta para la enseñanza e interiorización de los valores.

En cuanto a la conexidad que existe entre el Deporte y el Derecho a la vida, se puede observar que en la Ley 100 de 1993, se contemplan programas de recreación y deporte para la tercera edad, que aunque se haga en forma mesurada, se ha demostrado que la práctica del deporte es benéfico para la salud y el bienestar social.

El espacio público, el deporte y la recreación se han convertido en factores relevantes para la formación integral del ser humano y la convivencia pacífica, es por esto que se han creado normas, estrategias, políticas públicas, entre otros, tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo, por eso para el Estado Colombiano, a través del Ministerio del Deporte, se constituye en una prioridad utilizar la recreación y el deporte como elementos integradores y facilitadores que mejoren la calidad de vida y el desarrollo humano de toda la población.

En el Municipio los espacios públicos para la práctica del deporte del beisbol no son suficientes para la población que está en capacidad física para practicar este deporte. No hay espacios deportivos adecuados, que fomenten la recreación y el deporte.



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 7 de 34

El municipio de María La Baja es cuna de peloteros al nivel nacional e internacional, siendo este el principal deporte practicado. En el municipio se juega el campeonato regional.

En el municipio existen cuatro (4) escuelas de formación deportiva de béisbol: (i) Escuela menor de béisbol Palca (ii) Escuela menor de béisbol Richard Terán (iii) Club social deportivo de béisbol de mayores (iv) Club de béisbol menor María La Baja.

El club social deportivo de béisbol de mayores representa al municipio en los juegos del departamento.

El municipio de María La baja utiliza actualmente el estadio "**Ángel Torres Miranda**", para la práctica del beisbol, escenario que se encuentra ubicado en el barrio "**San Francisco**" de la cabecera municipal, con la dificultad que este campo se encuentra en una zona de riesgo por inundación. Frecuentemente sufre de inundaciones que no permiten la práctica del deporte. El próximo escenario más cercano está en el corregimiento de Malagana, jurisdicción del municipio de Mahates Bolívar, a 20 km de distancia.

Se identifica, entonces, a través del presente estudio la necesidad de contar en el municipio de María la Baja con un escenario que permita, también, a los padres, familiares, amigos e hinchas poder acompañar y disfrutar de la práctica del deporte del béisbol por parte de sus hijos; puesto que las escuelas de formación trabajan con menores y requieren de unas instalaciones adecuadas y cómodas. Adicionalmente facilitar el apoyo familiar creará fortalezas en las familias de un municipio PDET que ha sido también afectado por el conflicto armado y que requiere de actividades que reconstruyan el tejido social.

Dado lo anterior, como alternativa planteada y alcance técnico para solucionar el problema, el Municipio de Maria la Baja, en el departamento de Bolivar, con ocasión de su conocimiento de su población, y de la problemáticas en materia social y deportiva, identificó la necesidad en materia de infraestructura deportiva, para lo cual formuló un proyecto de inversión pública, el cual se viabilizó por el Ministerio del Deporte, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, registrado con el Código **BPIN 2020134420014 – Territorial**, que posteriormente se allegó por el municipio al Ministerio del Deporte para que conforme a las competencias de dicha instancia de gobierno nacional y con recursos del Presupuesto General de la Nación se lograra una viabilidad sectorial e igualmente financiamiento a la misma, lo cual fue valorado por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte y finalmente se materializó mediante la suscripción del convenio **COID-1252-2020**, entre el municipio de María la Baja y el Ministerio del Deporte.

Por lo anterior, la administración municipal de María la Baja actualmente se encuentran terminadas la ejecución de las obras de "**CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE BÉISBOL, EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° COID-1252-2020, SUSCRITO ENTRE EL**



MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA", con el propósito principal brindar a los habitantes del municipio de María La Baja una infraestructura deportiva para la formación de deportistas de béisbol de alta competitividad en un suelo sin riesgo y con comodidad para los aficionados, por lo que la administración en vista que esta maravillosa obra hoy es una realidad en el municipio, pretende realizar su inauguración, haciendo participe a la comunidad de esta maravillosa obra.

En este sentido, se plantea la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que acredite experiencia general en el manejo de eventos deportivos y recreativos. Por otro lado, por las características del proyecto y para maximizar el impacto del mismo, la ESAL escogida no solo deberá acreditar su experiencia e idoneidad, sino, además tener un musculo financiero que le permita apoyar económicamente el impulso de las actividades de interés a que se contrae el presente estudio.

La contratación que se realizará está acorde con los fines Estatales, previstos en la Constitución Política, así como con los fines de la contratación estatal, contemplados en la ley 80 de 1.993, conforme las normas que se citan a continuación:

Cabe resaltar que el artículo 3º de la ley 80 de 1.993 dispone:

"Artículo 3º. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...."

La contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de María la baja, en cuanto dichos planes contemplan:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2018-2022) "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

Estrategia Transversal: PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS.

Línea: DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INDIVIDUOS, PARA LA CONVIVENCIA Y COHESIÓN SOCIAL.

Programa: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PERIODO (2020-2023) "BOLÍVAR PRIMERO".



Estrategia: BOLÍVAR PRIMERO PLAN DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN PLADES.

Programa: BOLÍVAR PRIMERO EN RECREACIÓN Y DEPORTE.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA - BOLÍVAR - PERIODO (2020-2023) "MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA".

PROGRAMA: MARÍA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA – RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

OBJETIVO: Recreación y deporte: Liderar y gestionar la construcción, adecuación y/o reparación de escenarios deportivos, convertir a María la Baja (Bolívar) en potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, promocionándolo como sede de eventos deportivos y recreativos de alta competencia, fomentar la construcción de espacios de recreación en el municipio y sus corregimientos, para garantizar la sana recreación, el buen esparcimiento, el aprovechamiento y manejo adecuado del tiempo libre, la práctica deportiva y sus diferentes manifestaciones y todos los niveles, la prevalencia de actividad física regular y promoción de estilos de vida saludable, así como también generar oportunidades al ejercicio del derecho al deporte y la educación dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados y no escolarizados a través de competencias y procesos de formación deportiva.

Programa presupuestal: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.

Descripción Meta de Producto: Contratación de instructores deportivos en diferentes disciplinas y dotación a deportistas del municipio

Producto: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte(4301001).

Indicador de producto: Personas beneficiadas (430100100).

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de María la baja - Bolívar, bajo los Códigos BPIN 2023134420010 , atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, la administración municipal de María la baja - Bolívar, de acuerdo con la exposición precedente, a través de la Secretaría de educación y deporte municipal considera necesario ejecutar el **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA INGAURACION DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA"**, tal como ha quedado sustentado de manera precedente.



Como quedó establecido en la exposición que precede, para efectos de la contratación que la administración se propone llevar a cabo se elaboró el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, bajo los Códigos BPIN 2023134420010, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

Además, la ejecución de los proyectos a los que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios, así como en consonancia con el Plan de Acción sectorial de la Secretaría de Educación y deporte Municipal 2023.

El Municipio de María la baja - Bolívar en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con la exposición precedente, el Municipio de María la baja - Bolívar, para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente y necesario llevar a cabo un proceso de contratación, tal como se define a continuación: Celebrar un **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA INGAURACION DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA”**



4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 Objeto

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA INGAURACION DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA"

4.1.1 Clasificación del Objeto del Convenio

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos que se identifican en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

4.2 Alcance

La celebración y ejecución del convenio que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de María la baja - Bolívar, **"MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA 2020 -2023"** y además busca:

- a) Brindar apoyo técnico y logístico para la organización y realización de la inauguración del estadio de Beisbol.
- b) Visibilizar, a través de una puesta en valor, las manifestaciones deportivas y recreativas representativas del municipio de María la baja.
- c) Impulsar la recreación y deporte de los gestores deportivos en el municipio de María la baja.

Atendiendo el alcance del objeto del contrato a celebrar, la ESAL escogida deberá ejecutar las siguientes actividades:



Concepto	ACTIVIDADES	HERRAMIENTAS/ACCIÓN
		Hospedaje y alimentación
		Transporte Intermunicipal
		Implementación Deportiva (Bolas, Bates y Otros)
		Dotación Uniformes
		Juzgamiento
		Apoyo Logístico
		Auxilio o Viáticos Atletas
Inauguración Estadio de Béisbol	Actividades Recreativas y deportivas.	
En atención al alcance del presente objeto y sus actividades, la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora las actividades de acuerdo al Anexo N° 1 Presupuesto , los cuales hacen parte integral del presente documento.		
4.3 Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de un(01) día, a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.	
4.4 Lugar de Ejecución	Municipio de María la baja - Bolívar.	



**4.5 Valor del proyecto,
aportes y desembolsos.**

El valor total de proyecto será **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**. dicho valor será aportado en conjunto por las partes intervinientes en el convenio y se discrimina de acuerdo a lo establecido en Anexo N° 2, el cual hace parte integral del presente estudio.

El aporte que realizará el municipio equivale al 70% del valor del proyecto, esto es **VEINTIOCHOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000)**, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio. La ESAL deberá realizar un aporte un mínimo del 30% del valor total del proyecto, en dinero, correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**.

El Municipio desembolsará el valor de su aporte así: **1)** Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del aporte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá a título de anticipo; **2)** el saldo restante, será desembolsado por el municipio una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora, la inversión de los recursos inicialmente entregado a título de anticipo, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por el Municipio, de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda municipal para tal efecto y la certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La distribución de los aportes necesarios para la ejecución del proyecto a que se contrae el presente estudio previo estaría conformada por sumas de dinero en efectivo.

El aporte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora del convenio deberá hacerse una vez inicie la ejecución del convenio y la disponibilidad de los mismos deberá acreditarse previo a la firma del convenio.



4.6 IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR	CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El monto aportado por el municipio para el proyecto fue estimado en VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000) , que se encuentra amparado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0031 de fecha 26 de enero de 2023 , expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.
4.8 SUPERVISIÓN	Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por el Secretario de educación y deporte Turismo Municipal, quien supervisará las actividades y obligaciones por parte de la ESAL dentro del contrato que se derive del presente estudio previo.
4.9 PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	La Alcaldesa Municipal de María la baja - Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. En el caso específico de los convenios de asociación con ESAL, se encuentran reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y dicha normativa no exige autorización particular o especial para la celebración de este tipo de convenios. (https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017). En resumen, para adelantar el proceso de contratación que soporta el presente estudio y celebrar el contrato que derive del mismo, no se requiere de la obtención de permisos y licencias previas.
5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 15 de 34

De acuerdo con el análisis financiero realizado por el Municipio de María la baja Bolívar, a través de la Secretaría de educación y deporte, conforme los precios de mercado para objetos iguales y/o similares al de la contratación a la que se contrae el presente estudio y así mismo, de acuerdo con el análisis de costos realizados al momento de la elaboración del correspondiente proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar a cabalidad las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual.
Equipos y Herramientas	Se debe contar y disponer de equipos necesario para ejecutar técnicamente las actividades objeto del convenio.
Materiales	Los equipos, elementos y materiales a utilizar deben ser de buena calidad.
Administración	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

El valor del proyecto se estimó en la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000).**

Dentro del valor estimado como monto del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los siguientes gravámenes:

- **Estampilla Pro-Hospital Universitario:** Se descuenta el 1 % del valor del contrato sin IVA. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra.
- **Estampilla Pro- Cultura:** Se descuenta el 1 % del valor del contrato.

Serán por cuenta de la ESAL ejecutora del convenio y se consideran incluidos como parte del valor estimado como presupuesto para la contratación, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del respectivo contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el ejecutor o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.



Se tuvieron en cuenta valores de precios unitarios de los ítems y actividades que se desarrollaran en el proyecto y contrataciones análogas o similares desarrolladas anteriormente por el Municipio de María la baja, para lo cual se hizo verificación en el SECOP, obteniéndose la siguiente muestra:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II – HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN
1	ALCALDIA DE MARÍA LA BAJA BOLIVAR. Precio estimado total: 280.225.500 COP Número del proceso SE-COMP-ESAL-001-2022 Título: secretaria Educacion y deporte Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESCUELAS CON PERSPECTIVAS DE PAZ" CON EL FIN DE FORTALECER LAS HABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA EN LA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS Y DE RECONCILIACIÓN" Tipo de proceso: Contratación régimen especial
2	ALCALDIA DE MARÍA LA BAJA BOLIVAR. Precio estimado total: 54.660.000 COP Número del proceso SC-COMP-ESAL-002-2022 Título: secretaria de cultura Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLÍVAR" Tipo de proceso: Contratación régimen especial.



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 17 de 34

3 **ALCALDIA DE MARÍA LA BAJA BOLIVAR.**
Precio estimado total: 122.000.000 COP
Número del proceso **SE-COMP-ESAL-003-2022**
Título: secretaria Educacion y deporte
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: "EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLÍVAR"
Tipo de proceso: Contratación régimen especial

Asi mismo, se tuvieron en cuenta, las contrataciones análogas o similares desarrolladas, por otras entidades de derecho público, para lo cual se hizo verificación en el SECOP, tal como se detalla a continuación:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II – HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES

	NO.	TIPO DE CONTRATACION	ESTADO	CONTRATANTE	OBJETO	LUGAR	PRESUPUESTO	FECHA
42	<u>214-2021</u>	Régimen Especial	Convocado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FREDONIA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, LUDICO-RECREATIVAS Y SOCIALES, PREVISTAS EN PLAN	Antioquia : Fredonia	\$508.945.142,00	Fecha de Carga en el Sistema 23-NOV-21



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 18 de 34

					DE DESARROLLO MUNICIPAL "FREDONIA PARA TODOS" DURANTE LA VIGENCIA 2021			
164	<u>MATR</u> - <u>ESAL-</u> <u>007-</u> <u>2021</u>	Régimen Especial	Celebrado	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIDÁCTICAS, ARTÍSTICAS Y TRADICIONALES EN BÚSQUEDA DEL RESCATE, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO – CHOCÓ.	Chocó : Medio Atrato	\$52.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 11-11-2021
188	<u>PC-</u> <u>ESAL</u> <u>-007-</u> <u>2021</u>	Régimen Especial	Convocado	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NOVITA	AUNAR ESFUERZOS PARA RECUPERAR E INCENTIVAR LA CULTURA Y TRADICIÓN NAVIDEÑA, EN ÉPOCA DECEMBRINA PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE NOVITA, ENTORNO A UNA NAVIDAD	Chocó : Novita	\$160.000.000,00	Fecha de apertura 08-11-2021



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 19 de 34

					CON AMOR Y SENTIDO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2021			
15 1	<u>CH- CNV- ASO- 20- 2021</u>	Régimen Especial	Celebrado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHISCAS	CONTRATO A PROGRAMA Y ACTIVIDAD DE INTERÉS PUBLICO PARA IMPULSAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL DIA DEL CAMPESINO Y HOMENAJE A LA MUJER RURAL DEL MUNICIPIO DE CHISCAS	Boyacá : Chiscas	\$149.898.594,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 12-11-2021
17 4	<u>MG- RE- ESAL- 01- 2021</u>	Régimen Especial	Convocado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAPI	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUAPI, VIGENCIA FISCAL 2021.	Cauca : Guapi	\$234.136.000,00	Fecha de apertura 09-11-2021

Con fundamento en análisis expuesto se establece el presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 20 de 34

ejecución conlleva el objeto del convenio a celebrar y a cuyo financiamiento estarán orientados los recursos que aportará el MUNICIPIO (**Anexo 1: Adjunto Cuadro de presupuesto**).

Nota: Dentro del cálculo y estimación del valor se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del convenio. (**Anexo 1 : Adjunto Cuadro de presupuesto**)

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección de la ESAL ejecutora del convenio, no se aplicarán las normas del estatuto general de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de convenio. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**.

Para los anteriores fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web del Municipio y en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual está referida este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar.

Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo; dicho factores serán verificados por la entidad territorial al momento de escoger la ESAL ejecutora. Ahora bien, es oportuno señalar que el convenio a que se contrae el presente estudio previo encuentra sustento en el artículo 5 del decreto arriba citado, en armonía con el artículo 96 de la 489 1998, significa entonces que no estará sujeto a competencia, pero tendrán como condición *sine qua non*, el aporte por parte de la ESAL ejecutora del 30% de total de los aportes necesarios para el impulso de las actividades consideradas de interés público a desarrollar. Siendo ello así, la administración municipal de María la baja - Bolívar verificará que tal condición se cumpla.

FUNDACION PARA LA ACCION PUBLICA FUNAP Entidad Sin Ánimo de Lucro-, identificada con NIT 900303515-7 manifestó su interés de comprometer recursos en el convenio de asociación objeto del presente estudio previo, comprometiéndose para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, por lo que encontrándose ajustada la entidad a los requerimientos, se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.

En virtud de lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que “Si hay



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 21 de 34

más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Así las cosas, no existiendo ofertas por parte de otras ESAL en cuanto a compromisos de recursos en dinero en un valor no inferior al 30% del valor total del convenio para el desarrollo de las actividades referenciadas en los estudios previos, en tal sentido se procede a seleccionar a la entidad referida.

Las condiciones misionales de la **FUNDACION PARA LA ACCION PUBLICA FUNAP**, la cual nació el 31 de julio de 2009 tienen como objetivo general; Capacitación y asistencia en los procesos de formación de tejido social, generación de escenarios de convivencia pacífica, promoción de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, asuntos políticos, asuntos comunitarios, administración pública, formación de líderes y desarrollo de competencias del servidor público en todas las áreas de desempeño laboral. Prestación de servicios de promoción y prevención de la salud, ejecución de planes de atención básica en salud, vigilancia en salud pública epidemiológica, estos servicios de salud serán prestados a través de una entidad autorizada para este fin. y dentro de sus objetivos específicos ostenta los siguientes relacionados con el convenio a suscribir:

- Ejecutar proyectos, planes y programas con las comunidades marginadas, tendientes a lograr el desarrollo integral de las mismas.
- Prestar asesoraría en materia de planificación, programación y desarrollo de eventos, tales como congresos, cursos, deportivos, seminarios, diplomados, simposios, convenciones en todas las áreas del sector público y privado.
- Prestación de servicios para capacitación en materia de control social, de mecanismos de participación ciudadana, de los derechos y deberes del ciudadano, de medio ambiente, de desarrollo sostenible, de administración pública y de gerencia pública, de implementación de planes para la selección de talento humano, de contabilidad general, de contratación pública, de control interno, de finanzas públicas, de gerencia de calidad, de equidad de género, de manejo del presupuesto público, de planeación en el sector público, de formulación y gerencia de proyectos y de saneamiento básico.
- Brindar asesoraría en la formulación de manuales elaborados en torno a planes sectoriales de desarrollo, en sondeos, en encuestas.



De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del convenio.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenio con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.



2. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. El Municipio de María la baja, en el departamento de Bolívar, incluye en su Plan de Desarrollo 2020 – 2023, denominado: **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR PERIODO (2020-2023) “MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA”** Estrategia: Desarrollo Social y Humano. Programa: **MARÍA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA – RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
2. El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Municipio de María la baja - Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a los siguientes sectores poblacionales: niños, niñas, adolescentes, adultos jóvenes y mayores, sin distinción de género o raza; así como tampoco la entidad territorial impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del convenio, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del plan de desarrollo local de María la baja - Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora. En este sentido; es decir – que las actividades inherentes al objeto del convenio guarden correspondencia con el objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora - tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.



En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

*"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, **hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento** (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"*

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

*"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".***

De igual forma la ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 lo siguiente: "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 25 de 34

dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

De conformidad con la verificación que el Municipio de María la baja - Bolívar, a través de la Secretaría de Educación y deporte municipal, ha realizado a través de la Cámara de Comercio, así como del SECOP, se ha identificado una pluralidad de entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que están en condiciones de ofrecer, y por lo tanto de ejecutar, las actividades inherentes al objeto del programa cuya ejecución constituye el objeto del convenio que se propone celebrar la entidad territorial; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se debería adelantar un proceso competitivo, sin embargo, la administración municipal de María la baja - Bolívar consideró necesario para la maximización del proyecto a desarrollar, contar con un aporte equivalente al 30% por parte de la ESAL ejecutora, lo que inmediatamente circunscribe el convenio a celebrar en aquellos a que se refiere el artículo 5 ídem. Es el artículo en cita el que establece que este tipo de convenios no estarán sujetos a competencia así: **"Artículo 5º "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace **referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Por tal razón, se exceptúa el presente convenio de la realización del proceso competitivo antes mencionado. Pero atendiendo a los cometidos y principios generales de la contratación pública, se hará las respectivas verificaciones en el cumplimiento por parte de la ESAL seleccionada de los siguientes indicadores:

- Idoneidad
- Experiencia
- Eficacia
- Eficiencia



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 26 de 34

- Economía
- Manejo del Riesgo

FASE 2: Envío de invitación y definición de un plazo razonable para que la entidad privada sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presente a la Entidad Estatal su propuesta y los documentos que acrediten su idoneidad

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el Municipio de María la baja - Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Son obligaciones del **Municipio** las siguientes:

1. El Municipio se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000)**.
2. Efectuar los desembolsos señalados en este convenio para cubrir el valor del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del convenio , para tal fin designará a la Secretaria de Educación Municipal
4. Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones del presente convenio.
5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio.
9. Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 27 de 34

**8.2 Son obligaciones de la
Persona Jurídica sin
ánimo de lucro las
siguientes:**

1. Aportar la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, que corresponde al 30% del costo total del convenio.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución.
3. Evidenciar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del convenio en los plazos acordados para tal fin.
4. Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, con apoyo fotográfico.
5. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades.
6. Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
8. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio.
9. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
10. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio.
11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
12. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio.
13. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo.

9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el CONPES 3714 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio debe realizar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden incidir en el equilibrio económico del contrato. La estimación de los riesgos previsibles implica la cuantificación de los mismos, asignándoles un porcentaje de impacto sobre el valor del contrato; porcentaje que se debe traducir o convertir a valor de pesos, en virtud de la asunción del riesgo que se le asigna. Bajo esta nueva perspectiva introducida por la ley 1150 de 2007 y regulada por el documento CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles constituyen una variable que necesariamente debe tomarse en consideración para la estimación del valor del contrato estatal.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la



Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad contratante tipifica, cuantifica y asigna los siguientes riesgos previsibles:

- A. **PROBABILIDAD.** La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	MEDIA ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.
--	---	---	---

B. RIESGOS CONTRACTUALES. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y transparencia. En el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla la distribución del riesgo en los contratos estatales: los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En consideración al objeto del contrato, los riesgos previsibles que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son los siguientes:



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 29 de 34

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PÓLIZA PARA CUBRIR EL RIESGO
Incumplimiento en alguna de las obligaciones o compromisos contraídos por la ESAL. Sin embargo se observarán los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que se presenten como causales no considerables como de incumplimiento por el contratista.	100%	LA ESAL	Cumplimiento.
Teniendo en cuenta que para efectos de aporte del municipio, este desembolsara un anticipo correspondiente al 30% del aporte, es necesario que se garantice el buen manejo e inversión del mismo.	100%	LA ESAL	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
Incumplimiento por parte de la ESAL de los pagos por salarios, así, como aportes parafiscales y de seguridad social a sus trabajadores, de igual manera respalda cualquier replica de reclamación que hagan los trabajadores o las entidades recaudadoras de dichos aportes.	100%	LA ESAL	Salario y prestaciones sociales.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio y el valor del convenio, el Municipio considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación.
- **Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado

María la baja primero, en victoria



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 30 de 34

como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.

**11 SUPERVISIÓN DEL
CONVENIO**

Para la supervisión del convenio se designará la Secretaria de Educación y deporte.

**12. LUGAR DE EJECUCIÓN
DEL CONVENIO**

Municipio de María la baja – Bolívar

13. INDEMNIDAD

La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Municipio de María la baja - Bolívar, frente a terceros.

**14.CLAUSULAS
EXCEPCIONALES**

En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el convenio que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.

**15. ACREDITACIÓN DE
DOCUMENTOS JURÍDICOS
POR PARTE DE LA PERSONA
JURÍDICA DE DERECHO
PRIVADO SIN ÁNIMO DE
LUCRO**

La ESAL deberá presentar los siguientes documentos jurídicos para acreditar su capacidad legal para contratar:

1. LA ESAL deberá presentar propuesta para el apoyo del Municipio en el desarrollo de actividad .
2. La propuesta de la ESAL deberá proponer un aporte económico mínimo del 30% del valor estimado del convenio, para ello deberá acreditar con una certificación bancaria que cuenta con los recursos para cumplir con los aportes ofrecidos.
3. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente.
4. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 31 de 34

artículo 9° del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

5. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.
6. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
7. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993.
8. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar.
9. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
10. Certificación de Antecedentes fiscales de la CGR.
11. Certificación de Antecedentes disciplinarios de la PGN.
12. Certificación de Antecedentes Judiciales.
13. Certificación sobre Medidas correctivas.

**16. Acreditación de la
experiencia por
parte de la**

La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar experiencia para ejecutar las actividades inherentes al objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de mínimo Un (1) contrato o convenio, cuyo objeto haya sido el desarrollo y ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen el objeto del convenio que se propone celebrar el Municipio de María la baja - Bolívar.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato o convenio, la persona jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberá adjuntar, con la



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 32 de 34

**persona jurídica
de derecho
privado sin ánimo
de lucro**

respectiva oferta, copia de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y/o convenio o acta de liquidación del mismo, con el que se pretende acreditar la idoneidad.
2. Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante o acta de liquidación del correspondiente contrato o convenio.
3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

Así mismo, para acreditar su idoneidad, la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá acreditar que su objeto estatutario le permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto deberán adjuntar a la correspondiente oferta el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

**17. Acreditación de
indicadores de eficiencia
por parte de las personas
jurídicas de derecho
privado sin ánimo de
lucro.**

Acreditación de indicador de eficacia.

La ESAL, deberá demostrar un indicador de eficacia Igual o superior 0,5 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 202}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

Acreditación de indicadores de origen de los recursos

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de origen de los recursos a Igual o superior 0.3 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia:



SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 33 de 34

Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2022
Total de contribuciones del sector privado en el año 2022

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.

Original firmado
MORLEY CONTRERAS MARTINEZ
Secretaría de Educación y deporte
Municipio de María la baja

Anexo N° 1. PRESUPUESTO

Ítem	Concepto	ACTIVIDADES	HERRAMIENTAS/ACCIÓN	VALOR DEL COMPONENTE	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
1	Inauguración Estadio de Béisbol	Actividades Recreativas y deportivas.	Hospedaje y alimentación	\$ 40.000.000,00	\$ 9.000.000,00	
			Transporte Intermunicipal		\$ 8.000.000,00	
			Implementación Deportiva (Bolas, Bates y Otros)		\$ 7.000.000,00	
			Dotación Uniformes		\$ 4.000.000,00	
			Juzgamiento			\$ 2.500.000,00
			Apoyo Logístico			\$ 5.000.000,00
			Auxilio o Viáticos Atletas			\$ 4.500.000,00
			TOTAL		\$ 28.000.000	\$ 12.000.000,00